

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TECNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
DE
REFORMAS Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCUTRAS EN ZONAS
VERDES DE LOS BARRIOS DE
VALLADOLID.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMAS Y
CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCUTRAS EN ZONAS
VERDES DE LOS BARRIOS VALLADOLID.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de las obras de “reformas y conservación de infraestructuras en zonas verdes de los barrios de Valladolid”.

Se incluyen asimismo todas las instalaciones de la red de agua de riego que es competencia del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Valladolid.

El alcance del contrato finalmente, acapara todas las competencias del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Valladolid.

El Ayuntamiento de Valladolid nombrará un técnico facultativo como director del contrato.

1.2 ALCANCE TERRITORIAL

El ámbito territorial afectado por la presente licitación comprende la totalidad del término municipal de Valladolid.

1.3 ALCANCE ECONOMICO

Se establecerán dos lotes con un importe idéntico:

LOTE 1: Zona Margen Derecha del Pisuerga.

El **presupuesto base de licitación** de este contrato se estima en **221.829,52 € más 46.584,20 €**, en concepto de I.V.A., ascendiendo a un total de **268.413,72 €** si bien dicha cifra solamente tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, y fijación de la garantía correspondiente, por lo que no podrá ser

causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere, quedando limitado en todo caso dicho importe por el que figure para esta clase de atenciones en los presupuestos de la corporación, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar dicha consignación.

El **presupuesto para conocimiento de la administración**, estará compuesto por el presupuesto base de licitación, el presupuesto de control de calidad y el presupuesto de coordinador de seguridad y salud, y se estima en la cantidad de **275.000 €** .

LOTE 2: Zona Margen Izquierda del Pisuerga.

El **presupuesto base de licitación** de este contrato se estima en **221.829,52 € más 46.584,20 €** , en concepto de I.V.A., ascendiendo a un total de **268.413,72 €** si bien dicha cifra solamente tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, y fijación de la garantía correspondiente, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere, quedando limitado en todo caso dicho importe por el que figure para esta clase de atenciones en los presupuestos de la corporación, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar dicha consignación.

El **presupuesto para conocimiento de la administración**, estará compuesto por el presupuesto base de licitación, el presupuesto de control de calidad y el presupuesto de coordinador de seguridad y salud, y se estima en la cantidad de **275.000 €** .

La suma de los Lotes, con I.V.A. incluido, arroja las siguientes cantidades:

LOTE 1: (268.413,72 €) +LOTE 2 (268.413,72 €) = 536.827,44 €

La suma del coste de la administración entre Lotes, con I.V.A. incluido, será:

LOTE 1: (275.000 €) +LOTE 2 (275.000 €) = 550.000 €

1.4 DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de siete meses.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá la obligación primordial de realizar todas las operaciones que, dentro del objeto recogido en el apartado 1.1. de este pliego, y a partir del momento de la adjudicación, le sean encomendadas por el personal técnico municipal, conforme a la metodología que se establece en el apartado 1.6. de este pliego.

El adjudicatario está obligado a cumplimentar y entregar, con la periodicidad que le sea requerida por el Ayuntamiento las fichas tipo (cuyo modelo le será facilitado) relativas a todas y cada una de las actuaciones realizadas, así como un resumen mensual de dichas intervenciones.

Los encargos encomendados por el Ayuntamiento al contratista deberán constar por escrito y la ejecución de los trabajos deberá contar con la documentación técnica que proceda en función del tipo de obra a realizar de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La elaboración de la referida documentación técnica corresponde al contratista y deberá incorporar la conformidad de la dirección técnica de la obra.

1.6 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1.1, el adjudicatario tendrá la obligación de realizar las obras y servicios necesarios para el mantenimiento, conservación y reforma de las infraestructuras en zonas ajardinadas y otras del término municipal de Valladolid que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, ateniéndose para ello a la metodología general operativa que a continuación se indica:

a). Trabajos no programables, que comprenden actuaciones limitadas, puntuales y/o de emergencia o que por motivos de seguridad y/o funcionalidad de las instalaciones no permitan su planificación.

Estos trabajos serán realizados mediante equipos de actuación puntual, ligeros y medios y dotados de gran movilidad y versatilidad, así como el máximo grado posible de mecanización.

El adjudicatario deberá disponer permanentemente de un equipo de emergencia, para la realización de estos trabajos.

El adjudicatario deberá recoger diariamente en las dependencias municipales la relación de las citadas obras que el personal responsable le encomiende. Dicha relación se formalizará en las fichas tipo que se establezcan.

En las calas y desperfectos de moderada cuantía, el plazo máximo de reparación completa será de cuarenta y ocho horas, correspondiendo treinta y seis a la excavación, relleno, consolidación y hormigonado y doce para la ejecución de la capa de rodadura. Transcurridos en cada caso estos plazos, se dará por cerrada la ficha administrativa correspondiente.

Respecto a las restantes obras, el plazo vendrá determinado por las circunstancias propias del caso y, en consecuencia, será establecido por el personal municipal en la orden de intervención.

La urgencia de un trabajo o las circunstancias del mismo podrán determinar, en ciertos casos, la necesidad o conveniencia de realizarlo durante la noche o en día festivo, sin que ello pueda ser causa, en estos casos excepcionales, de reclamación ante el Ayuntamiento.

El personal responsable del Ayuntamiento, de acuerdo con la programación de los trabajos de conservación programables, la cual será comunicada al adjudicatario entre los días 15 y 25 del mes precedente. Este, a lo largo de cada mes, realizará semanalmente la programación de los trabajos programables encomendados, la cual será sometida a la aprobación municipal.

1.7 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACION Y VALLADOLID

Seguridad y salud

El contratista es responsable de las condiciones de seguridad y salud, señalización y vallado en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como las demás disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en los documentos contractuales y las que fije o sancione la dirección de las obras.

El contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las líneas de suministro eléctrico y gas, y a las grúas, máquinas excavadoras, bombas de hormigón y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

Se nombrará un **coordinador de seguridad y salud**, en aplicación del R.D. 1627/97, que será designado de la empresa adjudicataria y nombrado por el Ayuntamiento de Valladolid, en virtud del contrato que exista con la empresa que lleve la coordinación. Cobrará el 0,462 % del presupuesto de ejecución material, excluido el I.V.A.

Previamente, se redacta el estudio de seguridad y salud que se adjunta como Anejo nº 1 al presente pliego de prescripciones técnicas y que servirá de base al contratista para la redacción del plan de seguridad de la obra.

El contratista deberá redactar, bajo su exclusiva responsabilidad, un **plan de seguridad y salud**, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen que especifique las medidas prácticas de seguridad que se estimen necesarias tomar en las obras a realizar.

Este plan de seguridad y salud debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de las obras, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- La seguridad de su propio personal, de la dirección y de terceros.
- La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.
- La seguridad de las instalaciones de obra y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud, el contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte la dirección.

El contratista deberá complementar el plan de seguridad y salud en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior

y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación de la dirección.

El plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, con la aprobación previa de la dirección.

Los planes de seguridad de los subcontratistas, en su caso, deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar, aunque ante la administración, el responsable último siempre será el adjudicatario de las obras.

El contratista deberá designar una persona de su organización responsable de la seguridad y salud, de acuerdo con las disposiciones oficiales y que tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las obras y de cualquier persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el contratista

El plan de seguridad y salud incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las prescripciones que en esta enunciación se expresan:

Orden y limpieza

Mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.

Accesos

Seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional: caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes, etc... En particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso de personal.

Trabajos en altura

Andamios y barandillas debidamente protegidos contra caídas, defensas, techos protectores, redes, cinturones de seguridad.

Líneas e instalaciones eléctricas

Trabajos de maniobra, revisión y reparación. Puestas a tierra, protecciones bajo líneas de alta tensión, instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de conductos metálicos.

Maquinaria

Será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.

Señalización

Señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, la ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a las mismas.

Deberá estar perfectamente vallado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas, y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte o unidades de obra sin terminar.

Deberá cerrarse totalmente con vallas consistentes, suficientemente estables y perfectamente alineadas y sujetas unas a otras, el perímetro de las obras en ejecución.

A tal fin, el adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo normalizado por el Ayuntamiento, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en rótulos que se aprueben por el Ayuntamiento, su razón social y teléfono. Asimismo dispondrá de balizas en número suficiente para la señalización nocturna que fuera

precisa. Las vallas deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y pintura.

El adjudicatario mantendrá las vallas de protección de obra y la señalización de día y nocturna, el tiempo que las características de la obra exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 12 horas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que por material de señalización y seguridad se ocasionen por el cumplimiento de estas prescripciones.

Queda prohibida la fijación de anuncios no municipales en las vallas y cercas de precaución que deban instalarse con motivo de las obras objeto de ésta contrata.

Alumbrado

Además de otras medidas que se puedan disponer sobre trabajos nocturnos, lugares de tránsito de peatones, almacenamiento de materiales, de aparcamiento de máquinas e instalaciones auxiliares fijas, siempre tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.

Desprendimientos de terreno

Defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y obras subterráneas.

Se deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en la legislación vigente en todo lo relativo a taludes en zanjas, obligatoriedad de entibación, y precauciones contra desprendimientos.

Gases tóxicos

Medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.

Incendios

Medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenerse a las disposiciones vigentes.

En todo caso el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.

Transporte de personal

Medidas de seguridad en el transporte de personal, a cuyo efecto se cumplirá que el transporte se efectúe en vehículos cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de viajeros que el permitido legalmente, y cumpliendo las condiciones y los requisitos oficiales vigentes.

Enfermedades profesionales

Prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales. Dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en los trabajos de manipulación de áridos y en cuantas actividades se produzca emisión de polvo y las personas no puedan ser efectivamente protegidas con caretas antipolvo de reconocida eficacia.

Protección personal

Provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo, tales como cascos, cinturones de seguridad, gafas antipolvo y anti-impacto, protectores auriculares, caretas antipolvo, botas de goma, botas con plantilla y puntera de acero, guantes, trajes impermeables, trajes especiales, etc., todos ellos cumpliendo los requisitos oficiales de homologación.

Socorrismo

Plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal, brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados, disponibilidad de ambulancias, todo ello conforme a las características de la obra y a la clase de trabajo.

Servicios médicos

Higiene ambiental.....	(polvo, gases, iluminación y polvo)
Higiene alimentaria.....	(agua potable, alimentos, cocinas y comedores)
Primeros auxilios.....	(curas de emergencia y evacuación de enfermos y accidentados)

Asistencia médica general.

1.8 VALORACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

La valoración de las obras realizadas se efectuará aplicando a la medición efectuada el precio correspondiente a la Base de Precios de Jardinería y Paisajismo 2016. El contratista deberá presentar dicha base en el Servicio de Parques y Jardines en formato presto.

Los precios de dicha base se consideran de ejecución material, por lo que habrán de incrementarse en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como afectados de la baja que a los mismos oferte el licitador.

En dichos precios se considerarán incluidas las medidas de protección y balizamiento, así como los correspondientes a los equipos, maquinaria, control de calidad y todas las gestiones colaterales necesarias.

Cuando las superficies de las obras sean inferiores a 25 metros cuadrados, tanto en aceras como en calzadas se valorará, como mano de obra y maquinaria, las horas realmente empleadas por el equipo ligero o medio, y como materiales, los realmente utilizados por su precio unitario.

La dirección técnica determinará el tipo de equipo a emplear para la realización de estas obras.

Modo de abonar las obras incompletas

Cuando por rescisión u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios de la base ya mencionada, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a

la valoración de dicha base, ni insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono, cuando estén acopiadas la totalidad del material, incluidos los accesorios, o realizada en su totalidad las labores u operaciones que determinan la definición de la partida ya que el criterio a seguir ha de ser que solo se consideren abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el contratista todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

1.9 REVISION DE PRECIOS

Debido a la duración de este contrato (año en curso) no se establece revisión de precios.

1.10 FORMA Y PLAZO DE ABONO

El abono de las obras realizadas por el adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales de acuerdo con lo que se establece a continuación.

El importe de las certificaciones responderá al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra realizadas, a la base de precios de jardinería y paisajismo 2016, afectados del 13% de gastos generales y del 6% de beneficio industrial así como de la baja de adjudicación y el IVA correspondiente.

1.11 UNIFORMIDAD E IMAGEN

La empresa deberá mantener una imagen adecuada y de acorde a la legislación vigente de trabajadores y maquinaria.

El director de obra podrá exigir un cambio en la maquinaria o uniformidad de la contrata caso de no cumplir normativa o de no ser adecuada.

1.12 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen por medio de este contrato. A tal efecto

deberá disponer del personal necesario para asegurar el control, seguridad, higiene y buena marcha de los trabajos.

1.13. CONTROL DE CALIDAD

ENSAYOS Y ANALISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Los ensayos y análisis de materiales y de unidades de obras serán de cuenta del Ayuntamiento de Valladolid.

El **control de calidad** será realizado, en principio, por la empresa adjudicataria del contrato que el Ayuntamiento de Valladolid tiene suscrito o en su defecto con la empresa que contrate en un futuro para dicho fin.

El presupuesto del control de calidad podrá llegar hasta el 2,5 % del presupuesto de ejecución material, excluido el I.V.A.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones, siguiendo el mismo criterio definido en el apartado “**Obras defectuosas**”.

1.14. ORGANIZACION TECNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá disponer de unos medios técnicos y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, por lo cual, deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

a). Oficina, almacén y acopio de materiales

El adjudicatario debe poseer en propiedad o alquilar un local acondicionado para oficina dotada de un sistema permanente de comunicaciones, conectado con el municipal, tal que permita dar adecuada respuesta a los trabajos asignados y en especial a los de emergencia no programables que le sean encomendados.

Asimismo, deberá disponer de un almacén de materiales suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse.

b). Maquinaria y medios auxiliares

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión.

c). Personal

En la plantilla de la empresa adjudicatario deberá figurar como mínimo y con dedicación preferente a estos trabajos, el personal técnico y operario que se indica a continuación.

1.- Un técnico cualificado con probada experiencia en trabajos de este tipo.

Dicho técnico en ningún caso tendrá el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la dirección facultativa y a la organización de los trabajos.

Cualquier cambio que se produjera a este personal, por los motivos que fuesen, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y deberá ser sustituido, previa aprobación municipal, por técnico de similar cualificación en cuanto a titulación y experiencia.

2.- Encargados y capataces, en número suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

3.- Personal operario en número suficiente para la realización de todos los trabajos objeto del contrato de forma que su falta no pueda justificar el retraso de cualquier trabajo, salvo que se hayan producido circunstancias extraordinarias a juicio de la dirección de obra.

1.15 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA

La dirección municipal podrá solicitar del adjudicatario el suministro de cualquier material o maquinaria de uso ordinario con una antelación mínimo de 24 horas, siendo de cuenta del mismo, el transporte, carga y descarga al punto que fije dicha dirección

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suministrar cualquier material que pueda poseer o adquirir para la realización de las obras objeto de esta contrata.

En ambos casos, las valoraciones o deducciones correspondientes a las unidades de obra ejecutadas se deducirán de la base de precios mencionada para este contrato.

1.16 OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones sociales y laborales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista deberá constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Valladolid.

En cualquier momento, la dirección podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

1.17 CONTRATACION DE PERSONAL

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en este Pliego.

El contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección de personal que emplee. La dirección podrá exigir la retirada de las obras del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a él mismo o a sus subalternos, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento reiterado de las normas de seguridad.

1.18 SERVICIOS DEL CONTRATISTA EN OBRA

El contratista deberá establecer a su costa los servicios que requiera la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra:

- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía, delineación, mediciones y valoración.
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- Servicios de transportes.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería, de ferralla, etc...
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Otros requeridos por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

1.19 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el proyecto y en general de toda la información adicional suministrada al contratista por el Ayuntamiento, o procurada por éstos directamente de éste u otros servicios o

compañías, relevará al contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

1.20 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc...) afectadas por los trabajos.

Son de cuenta del contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

En cualquier caso se mantendrán durante la ejecución de las obras, todos los accesos a viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las obras.

El contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del programa de trabajos todos los permisos o licencias que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

1.21 INFORMACION SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES

El contratista deberá obtener, a su costa, la información necesaria sobre servicios y redes existentes, solicitándolo con suficiente antelación a las distintas compañías, y comunicando a esta cada actuación que se produzca en sus zonas de influencia.

1.22 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o

la explotación de sus propias instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes.

El contratista, elaborará un plan de gestión de residuos en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, atendiendo las normas que sean de aplicación y en particular la Ley 220/2011 de Residuos y la Orden MAM/304/2002

Los gastos originados necesarios para el mantenimiento estricto de la normativa vigente será necesario estimarlo al inicio del contrato con la dirección de obra. En todo caso se estudiará en el plan de gestión la valorización en obra de los residuos generados en base al Art. 9 del RD105/2008 de forma eficaz de manera que se reduzca el coste de gestión.

1.23 VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la normativa vigente o las autoridades competentes.

A este respecto es obligación del contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la obra de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.
- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona de la obra las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde esté ubicadas y de las vías de acceso.
- En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.
- Retirar de la obra las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.

- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra, durante su ejecución y sobre todo una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la dirección de la obra.
- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la dirección de la obra.
- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa en cuanto a la afección referida.
- La dirección podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del contratista, por lo que no será de abono directo en ningún caso.

1.24 VARIACION DE DOSIFICACIONES

El contratista vendrá obligado a modificar las dosificaciones previstas en este pliego, si así lo exige el director de la obra a la vista de los ensayos realizados.

1.25 LIMITACIONES TECNICAS

Si el director de la obra encontrase incompatibilidad en la aplicación conjunta de todas las limitaciones técnicas que definen una unidad,

aplicaría solamente aquellas limitaciones que a su juicio reporten mayor calidad.

1.26 REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Director de la obra será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas.

El contratista será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

El contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos, determinar los puntos de control o de referencia que se requieran.

1.27 INICIACION Y AVANCE DE LAS OBRAS

El Contratista iniciará las obras tan pronto como reciba la orden del director de las obras y comenzará los trabajos en los puntos que se señalen.

1.28 PLANOS DE DETALLE DE LAS OBRAS

A petición del director de obra, el contratista preparará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación del citado director, acompañando, si fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

1.29 OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS

Si durante las excavaciones se encontraran restos arqueológicos o de objetos, se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la dirección técnica.

Son propiedad de la Administración todos los objetos encontrados en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El contratista está obligado a advertir a su personal de los derechos de la administración sobre este extremo, siendo responsable subsidiario

de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar su personal empleado en obra.

1.30 CONSERVACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas, todas las obras encomendadas.

A estos efectos, reparará a su cargo las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que les sean imputables al contratista, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

1.31 LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos provisionales incluso los accesos o préstamos y canteras, los cuales se abonarán tan pronto como deje de ser necesaria su utilización.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

1.32 GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista los gastos que originen el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma, los de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de

toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remoción de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación. Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas, las derivadas de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

1.33 OBRAS DEFECTUOSAS

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la dirección ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea NO APTO.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo,

admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Por razón de lo expuesto la dirección podrá exigir del contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el programa de los trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la repercusión del retraso padecido, en su caso.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 236 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.S.P

1.34 RECEPCION

Si de las comprobaciones efectuadas, los resultados fueran satisfactorios, la administración, de acuerdo con las condiciones expresadas en el art. 235 de la T.R.L.C.S.P., irá dando por recibidas las obras encomendadas a medida que éstas vayan concluyéndose, levantándose la correspondiente acta. En caso contrario, se recogerán en el acta las incidencias y defectos observados y detallará las instrucciones precisas de la forma en que deben subsanarse, y fijará un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias, la administración podrá optar por otorgar un nuevo plazo o declarar resuelto el contrato.

1.35 FACILIDADES PARA LA INSPECCION

El contratista, proporcionará al ingeniero director de las obras y a sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se origine, incluso la apertura y cierre de calicatas en la obra ejecutada.

1.36 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía a partir de la recepción de las obras será de 12 meses.

1.37 DELEGADO DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 101.4 del PG-4/88 y por ende, en las cláusulas 5,6 y 10 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado.

Delegado del contratista es la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por la administración, con capacidad técnica y titulación adecuada para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Administración.
- Proponer a ésta y colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento el nombre y titulación de su delegado, así como la designación de uno nuevo. En este último caso se requerirá previa autorización de la administración.

En cuanto a la titulación adecuada del delegado del contratista para ejercer las funciones antes descritas, dada la potestad de los documentos contractuales para explicitarla, se tendrá en cuenta la Ley 12/1.986 de 1 de abril sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos y su modificación por la Ley 33/1.992 de 9 de diciembre.

1.38 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista adjudicatario de las obras vendrá obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de

responsabilidad civil, individualizada, en favor de los técnicos titulares que desempeñan los cargos de dirección técnica de las mismas, a fin de cubrir a éstos frente a los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

Dicha póliza se adjuntará al acta de comprobación del replanteo y deberá reunir las condiciones siguientes:

1.- Tomador: El contratista adjudicatario.

2.- Individualizada: Para cada obra en concreto identificando esta por su denominación oficial.

3.- Duración: Desde la fecha del acta de comprobación del replanteo hasta la de recepción provisional de la obra.

4.- Descripción del riesgo:

4.1.- Responsabilidad civil derivada de los trabajos de dirección de la obra en cuestión a favor de los técnicos designados como tales por el Ayuntamiento (Deben figurar los nombres):

- Ingeniero técnico de la titulación que corresponda.

Sumas límites por siniestro:

- Responsabilidad Civil:..... 700.000 €

- Fianza Judicial:..... 700.000 €

4.2.- La compañía garantiza al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la responsabilidad civil legal que subsidiariamente le pueda alcanzar en su calidad de promotor-proprietario de los trabajos citados, derivado de daños de los que sea responsable el contratista-adjudicatario, hasta los siguientes límites por siniestro:

- Responsabilidad Civil:..... 250.000 €

- Fianza Judicial:..... 250.000 €

5.- A la Póliza deberá acompañarse el recibo de pago de la prima correspondiente.

Si la póliza no se suscribiera por obra, sino por períodos de tiempo determinados, se entregará de forma inmediata a la dirección técnica justificante del pago de todos y cada uno de los recibos satisfechos en tanto no haya sido recibida provisionalmente la obra.

6.- La póliza se suscribirá sin ningún tipo de franquicia para los asegurados.

1.39 INFORMACION GRAFICA DE LA OBRA

Documentación fotográfica

El contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. de una colección de, como mínimo seis fotografías de las obras tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Así mismo, el contratista realizará a su costa y entregará dos copias en color de tamaño 24x18 cm. de una colección de como mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

Los negativos de estas fotografías serán también facilitados por el contratista a la dirección para su archivo en el Ayuntamiento.

De acuerdo con las características de las obras, la dirección técnica podrá ampliar o reducir el número de fotografías anteriormente indicado, así como su formato.

Carteles de obra

Antes del inicio de las obras, se colocarán carteles anunciadores de éstas, siendo su número de (3) como máximo, en el o los lugares que estime más conveniente el ingeniero director de las obras.

Estos carteles cumplirán la normativa municipal, en lo relativo a dimensiones, inscripciones, colores, altura de colocación y forma de sujeción.

Los carteles y su colocación se considerarán incluidos en el concepto de gastos generales, no siendo por tanto de abono al contratista, a no ser que se supere el número de ellos antes citado.

Cuando la entidad de la obra encomendada así lo justifique, la dirección facultativa podrá eximir al contratista de esta obligación.

1.40 MODO DE LICITAR LAS OBRAS

La documentación que deberá presentar el licitador a la licitación, estará formada por los siguientes documentos:

- 1.- Documentación administrativa establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Referencias que abarquen los siguientes aspectos:

a). Experiencia en tareas análogas.

Se indicará expresamente si se ha sido adjudicatario de un servicio análogo dentro de los cinco años anteriores, debiendo, en este caso, justificar la buena calidad del servicio prestado mediante certificación del organismo correspondiente.

b). Experiencia en obras de urbanización similares a las previstas en este contrato.

Se acreditará la realización de obras similares a las previstas en el presente contrato con certificación del organismo competente en la que se exprese la buena calidad en la ejecución de las obras.

c). Solvencia económica.

Contendrá documento acreditativo que indique el capital social desembolsado. Se acompañarán además todas las garantías que posea el licitador para acreditar el grado de liquidez de su capital.

Asimismo, contendrá documentación acreditativa en la que el adjudicatario se compromete a aportar al Ayuntamiento en el plazo que el propio adjudicatario indique, copia de las escrituras de propiedad o contratos de alquiler de los complejos de almacén y oficina indicados en el apartado 1.14 de este Pliego.

d). Solvencia técnica.

Relación nominal del siguiente personal:

- Ingeniero con la especialidad necesaria con “curriculum vitae”
- Encargados y capataces.

- Relación numérica de todos los operarios que quedan adscritos exclusivamente al servicio. Se indicará para cada operario la función a desarrollar y su categoría profesional. Se indicará asimismo el personal que aún no estando efecto exclusivamente al servicio, el Adjudicatario puede poner, eventualmente, a disposición del mismo.

e). Parque de maquinaria y medios auxiliares adecuado al objeto de este Contrato, adscritos exclusivamente al Servicio.

Deberá acreditarse documentalmente la maquinaria y medios auxiliares que el licitador posee o se compromete a adquirir y a mantener en permanente dedicación al servicio objeto de este contrato. Asimismo, deberá indicarse mínimo de acopios de materiales el habitualmente que se compromete a mantener en el almacén a disposición del servicio.

f). Parque de maquinaria y medios auxiliares no adscritos exclusivamente al servicio, pero puestos a disposición del contrato.

La no observancia de los compromisos adquiridos en la licitación podrá ser causa de rescisión del contrato, con la consiguiente pérdida de fianza e inhabilitación.

Será motivo de exclusión automática del proceso de licitación, la existencia de falsedad de cualquier tipo de la documentación presentada.

Caso de que lo estimase conveniente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto la licitación.

1.41 OTRAS LEGISLACIONES

El Ayuntamiento queda obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes referidas a la legislación social y laboral, así como aquellas que se dicten en materia de ahorro energético para reducción o recuperación de productos derivados del petróleo, así como las que en el futuro pudieran dictarse en el período de vigencia del contrato y referente a temas relacionados con el mismo.

1.42 CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Lote	R. D 1098/2001			RD 773/2015		
	Grupo	Subgrupo	Categoría	Categoría	Grupo	Subgrupo
Lote 1margen derecho del Pisuerga	O	2,3,5 y 6	C	Categoría 2	O	2,3 y 6
Lote 1margen derecho del Pisuerga	O	2,3,5 y 6	C	Categoría 2	O	2,3 y 6

No obstante, la clasificación no será requisito imprescindible para acreditar la solvencia, pudiéndolo hacer las empresas según los mecanismos establecidos en la documentación administrativa que rige el contrato.

1.43 DOCUMENTOS DEL PLIEGO

Pliego técnico de condiciones del contrato de Servicios.

ANEJO N°1.- Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de obras.

ANEJO N°2.- Estudio de Seguridad y Salud.

Valladolid, 17 de junio 2016

EL GRADO EN INGENIERIA AGROALIMENTARIA Y RURAL

Nuño Arroyo Martínez

ANEJO N.º1

Pliego de prescripciones

técnicas para la

ejecución de obras.

ANEJO N.º2

Estudio de Seguridad y
Salud.